

# **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA, OPERATIVO DE BASE, CONFIANZA Y MANDO MEDIO Y SUPERIOR DE NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO**

## **ARTÍCULO 1. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS.**

### **1. Antecedentes.**

En cumplimiento con el Artículo 31 fracción XII, de la Ley de Impuesto sobre la Renta y el Artículo 42, del Reglamento de la misma Ley y considerando que es necesario establecer reglas para el funcionamiento del Fondo de Ahorro, apegada a las leyes fiscales, se expide el siguiente Reglamento. El día 1° de noviembre del 2010, con base en el Acuerdo Número JG-020/07/03-06-10, **Anexo 1**, de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, que se celebró los días 3 y 17 de junio del 2010, se constituye el Fondo de Ahorro del personal de base, confianza y mando medio y superior de NOTIMEX Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

### **2. Objetivos.**

- a) Incrementar el ingreso económico de los trabajadores de la Agencia.
- b) Fomentar el hábito del ahorro.
- c) Obtener y optimizar los rendimientos que este capital produzca y contar con un medio para solventar problemas económicos a mediano plazo.

## **ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.**

Para los fines de este ordenamiento se entenderá por:

1. La Agencia: Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
2. Reglamento: El presente documento en todas sus partes.
3. Fecha de constitución: 1° de noviembre del 2010.
4. Comité: El grupo de personas que se encargará de la administración del Fondo de Ahorro.
5. Participantes: Todo el personal de base y confianza que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 3, Inciso 1 del Reglamento, cuya afiliación al Fondo de Ahorro no hubiera terminado como resultado de lo señalado en el Artículo 3, Inciso 2.
6. Rendimientos: La cantidad que se obtenga de las disponibilidades de efectivo, invertido en instrumentos financieros.
7. Aportaciones: La suma de las aportaciones del trabajador más las aportaciones de la Agencia.

## **ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA EL TRABAJADOR.**

1. Ser empleado de mando medio o superior; operativo de base o confianza.
  - a) Ser empleado de Estructura.
  - b) Presentar solicitud de ingreso al Fondo de Ahorro.
  - c) Preferentemente presentar copia actualizada de comprobante de domicilio e identificación oficial.
  - d) Los trabajadores que ingresen a la empresa con posterioridad, tendrán derecho a formar parte del Fondo de Ahorro, siempre y cuando cumplan con los requisitos antes mencionados.
  - e) Aceptar las diversas disposiciones contenidas en el Reglamento.
2. La participación en el Fondo de Ahorro, terminará en cualquiera de los siguientes casos:

3. Reingreso, el trabajador que se separe de manera voluntaria del fondo y que desee su reincorporación a éste, deberá presentar su solicitud de reingreso ante el "Comité" en el formato establecido. Toda petición de reingreso se analizará en lo particular y sólo podrá llevarse a cabo una vez que inicie el siguiente ciclo del fondo.

#### **ARTÍCULO 4. DEL CAPITAL.**

El capital del Fondo de Ahorro se integra:

- 1.- Aportaciones de los trabajadores que lo integran, a quienes cada quincena se les descontará un 5% de su sueldo tabular (Base) y compensación garantizada, en caso de que la tenga.
- 2.- Aportación de la Agencia 5%, cada quincena igual a la del trabajador.
- 3.- Rendimientos que se obtengan del manejo de las anteriores aportaciones.

La primera aportación correrá a partir del 1o de noviembre del 2010, reflejando el descuento en la primera quincena del mismo mes.

#### **ARTÍCULO 5. DEL MANEJO DEL CAPITAL.**

El capital del Fondo de Ahorro, se manejará por medio de:

- a) Una cuenta de cheques, y
- b) Una cuenta de inversiones.

La cuenta de cheques se abrirá a nombre de Fondo de Ahorro de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, contra la cual se librarán los cheques en forma nominativa y con firmas mancomunadas, en los términos que marca el Reglamento.

Posteriormente, en un lapso no mayor a un mes, se contratarán los servicios de una Administradora de Fondos.

#### **ARTÍCULO 6. DEL EJERCICIO ANUAL DEL FONDO DE AHORRO.**

1. El ejercicio del Fondo de Ahorro por inició será del 1° de noviembre del 2010 al 31 de julio del 2011, en los ejercicios subsecuentes será del 1° de agosto al 31 de julio del siguiente año.

#### **ARTÍCULO 7. DE LOS PRÉSTAMOS.**

##### **(Los préstamos iniciarán después de un año de creado el Fondo de Ahorro)**

Todo trabajador inscrito en el Fondo de Ahorro tendrá derecho hasta dos préstamos, bajo las siguientes consideraciones:

1. Un primer préstamo hasta por el monto que haya aportado al Fondo de Ahorro, en el momento de presentar su solicitud.
2. El segundo préstamo se otorgará una vez cubierto el primero, después de transcurridos seis meses y cuyo monto será autorizado previamente por el comité.

#### **ARTÍCULO 8. DE LA LIQUIDACIÓN ANUAL**

Al término de cada ejercicio, durante el mes de julio, se hará por escrito la liquidación anual a cada empleado. Dicha liquidación anual será integrada por los siguientes conceptos:

1. Aportación hecha por el empleado.
2. Aportación realizada por la Agencia.

3. La parte proporcional de los rendimientos netos obtenidos por el Fondo de Ahorro, calculada dicha parte proporcional en función al monto de las aportaciones y el tiempo. El importe de la liquidación será depositado a la cuenta de nómina de cada empleado o cheque, en los primeros 15 días del mes de agosto de cada año.

#### **ARTÍCULO 9. DERECHO SOBRE EL FONDO DE AHORRO**

1. Exclusivamente el participante o sus beneficiarios, en los casos previstos en el Reglamento, tendrán derecho a retirar del Fondo de Ahorro los saldos que existan a nombre del empleado.
2. El retiro del Fondo de Ahorro deberá efectuarse una vez al año, al presentarse cualquiera de estas condiciones:
  - a) Al cumplir el ejercicio del Fondo de Ahorro al año (31 de julio de cada año), en este caso será entregado al empleado el saldo y rendimientos a su favor.
  - b) Al declararse la incapacidad total y el empleado; en este caso, el participante podrá retirar el saldo y los rendimientos a su favor el día último del mes en el cual haya sido declarada la incapacidad mencionada.
  - c) Al fallecimiento del empleado; en este caso, el o los beneficiarios designados podrán retirar el saldo y los rendimientos, el último día del mes en el que haya acaecido el fallecimiento.
  - d) A la jubilación; en este caso, el empleado podrá retirar el saldo y los rendimientos a su favor el último día del mes en que el Instituto Mexicano del Seguro Social le haya concedido la calidad de pensionado;
  - e) Al término de la relación de trabajo: en este caso, el empleado podrá retirar el monto de las aportaciones efectuadas a su nombre por el Fondo de Ahorro el último día del mes en que haya terminado la relación de trabajo.

#### **ARTICULO 10. ADMINISTRACION DEL FONDO DE AHORRO**

1. Para la administración de los recursos y realización del objetivo del Fondo de Ahorro, se nombrará un Comité con cinco representantes, (2 representantes del Sindicato Único de Trabajadores de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano y 3 funcionarios de la Agencia), los cuales actuarán en forma colegiada.
2. Los integrantes del Comité durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos. No obstante, podrán ser sustituidos en cualquier momento, por alguna falta si así lo considera el comité.
3. Los cargos de los miembros del Comité son honoríficos y por su desempeño no se percibirá remuneración alguna.
4. El Comité estará integrado por **un Presidente**, (Representante de la Dirección de Administración y Finanzas), **un Tesorero**, (nombrado por la Representación Sindical), **un Secretario** (Representante de la Subdirección de Recursos Humanos), **un vocal**, nombrado por la Representación Sindical y **un vocal** (Representante del Departamento de Remuneraciones). Para que éste funcione legalmente deberá sesionar al menos una vez cada 3 meses, estando presentes 50 % (cincuenta por ciento) más 1 (uno) de sus integrantes, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos se deberá levantar el acta correspondiente a cada sesión la cual estará- deberá ser firmada por los miembros presentes para su formalización.

5. El Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
  - a) Intervenir en la administración del Fondo de Ahorro, de acuerdo con lo que establezcan las leyes aplicables en esta materia y lo previsto en el Reglamento.
  - b) Presentar a los integrantes del Fondo de Ahorro, cuenta de las aportaciones, así como de los rendimientos obtenidos de ellas a través del Fondo de Inversión, cada tres meses.
6. El Comité tiene amplias facultades para interpretar el articulado del Reglamento y para resolver cualquier cuestión que surgiera relacionada del mismo. Las decisiones y acciones del Comité serán obligatorias para los Empleados, y para cualquier persona que tenga interés directo o indirecto en el Fondo de Ahorro.
7. Si el Comité recibe y aprueba que una persona tenga derecho a recibir los beneficios otorgados por el Fondo de Ahorro y se encuentra incapacitada para recibirlos en el momento de que estos beneficios deban cubrirse, el propio Comité actuará de acuerdo a las instrucciones que reciba el representante legal de dicha persona incapacitada o de la autoridad competente en este caso; para lo cual la persona que reciba el pago mencionado deberá presentar carta poder a su favor, original de las identificaciones oficiales del otorgante y de representante legal y expedir un recibo que así lo acredite y que sirva al Comité como prueba del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Fondo de Ahorro.
8. El Presidente presidirá las sesiones someterá a votación los proyectos de acuerdos y supervisará que se lleven a cabo todas las resoluciones acordadas por el Comité, en ausencia del presidente presidirá la junta la persona que elijan los presentes.
9. El tesorero tendrá las siguientes facultades:
  - a) Vigilar y controlar la contabilidad del Fondo de Ahorro.
10. Obligaciones del Secretario.
  - a) Llevará la contabilidad del Fondo de Ahorro.
    - b) Convocar por instrucciones del Presidente a las sesiones de Comité
    - c) Preparar el Orden del Día de las sesiones.
    - d) Verificar el Quórum Legal en las sesiones.
  - b) Levantar actas de todas las reuniones del Comité, someterlas a la aprobación de los integrantes de este y recabar la firma correspondiente.
  - c) Auxiliar al tesorero en sus labores.
  - d) Entregar un informe semestral del Fondo de Ahorro a la Agencia, así como copia de los finiquitos anuales del Fondo de Ahorro para integrarlos a los expedientes del personal correspondiente.
  - h) Las demás que le asigne el Presidente del Comité.
11. Son obligaciones de los vocales:
  - a) Asistir puntualmente a las sesiones.
  - b) Analizar los asuntos que les sean remitidos y que se traten en las sesiones.
  - c) Votar los asuntos que se sometan a su consideración.
  - d) Firmar las actas que se levanten en las Sesiones del Comité.
  - e) Auxiliar al Comité en todas las funciones que les asigne el Presidente.

## **ARTICULO 11. GENERALIDADES**

1. El derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones que procedan conforme al Reglamento y la obligación correlativa, prescribe al término que fijen las leyes aplicables. El importe de los beneficios no reclamados será devuelto a la Agencia, para su registro correspondiente.
2. Ningún pago de los beneficios adquiridos bajo este Fondo de Ahorro podrá ser sujeto de manera alguna de anticipos, enajenación, venta, traspaso, asignación, promesa, gravamen u obligación de cualquier tipo. Cualquier acción a este fin, será nula y sin efecto. Tampoco dichos beneficios pueden ser objeto de descuentos por pagos de adeudos, contratos, responsabilidades, compromisos o agravios con respecto a terceros con excepción de las acciones específicamente señaladas en el Reglamento y por las que provengan de orden judicial debidamente ejecutoriadas.
3. Los miembros del Fondo de Ahorro están de acuerdo en utilizar el presente Reglamento en el ejercicio 2010 y en años subsecuentes.
4. Será facultad exclusiva del Comité aprobar cualquier modificación al presente reglamento.
5. Podrán presentar propuestas de modificaciones al Reglamento ante el Comité: el Presidente de éste, dos miembros o más del Comité en propuesta conjunta.

**POR LA AGENCIA**

**POR SUTNOTIMEX**

**LIC. SERGIO UZETA MURCIO  
DIRECTOR GENERAL**

**LIC. CONRADO GARCÍA VELAZCO  
SECRETARIO GENERAL**